

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022).

REF. MUE PRE 2022-00599.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 116 DEL 21 DE JULIO DE 2022.

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, se cumpla con las siguientes exigencias:

1) Se aclaren los hechos 3, 4 y 5, en los que la apoderada habla en primera persona, refiriéndose a "mi señora madre", "mi señor padre".

2) Se complemente el hecho primero, para indicar la fecha presunta del desaparecimiento del señor RUFINO GONZÁLEZ RODRIGUEZ.

3) Se amplíe el hecho 3, indicando de manera concreta qué labores de búsqueda se efectuaron (art. 97 Código Civil).

4) Se cumpla respecto de la prueba testimonial con la exigencia del art. 212 del C.G.P., enunciando para el efecto concretamente los hechos objeto de dicha probanza.

Todo lo anterior debe cumplirse por la parte demandante, remitiendo para el efecto la documental correspondiente al correo electrónico de este despacho; debiendo allegarse escrito de subsanación en un solo escrito como si fuera demanda, a efecto de no presentarse equivocaciones al momento de calificar nuevamente la misma.

Reconócese a la Dra. LUZ MARY HERNÁNDEZ DIAZ como apoderada judicial de la solicitante, señora IDALY GONZÁLEZ RODRIGUEZ, en la forma, términos y efectos señalados en el poder especial a ella conferido.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

: 601 342-3489

: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC

Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7fccbfa5e718bebb21db7f640ea81721a9dd97b3acf8d5f6b947291dca699e2f**

Documento generado en 19/07/2022 11:48:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>